

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



#UnidosSiempre

© DERECHOS RESERVADOS

Ayuntamiento de San Mateo Atenco 2025-2027
Secretaría del Ayuntamiento
Unidad de Información, Planeación, Programación,
Evaluación y Transparencia
Calle Miguel Hidalgo No. 125
Barrio de San Nicolas, San Mateo Atenco.

Teléfono: 7291041838

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco
Marzo 2025
Impreso y hecho en San Mateo Atenco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento
solo se realizará mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

1.- PRESENTACIÓN

Los derechos humanos constituyen un pilar fundamental para cualquier estado constitucional y de derecho. La garantía y tutela de estos mínimos vitales son el conducto para asegurar el bienestar y el desarrollo pleno de las personas.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a prevenir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, el cumplimiento de estos deberes garantiza el derecho a la buena administración, entendido en su más amplio sentido, así como lograr una vida más justa, pacífica e incluyente.

De tal modo que la importancia de los derechos humanos consiste en que su presencia en la vida de cada persona sea ineludible, asegurando el desarrollo pleno de cada individuo, pues sin la garantía, la promoción, la protección y el respeto de éstos, difícilmente los seres humanos podrían alcanzar su máximo potencial, es decir, ante las excepciones de su cumplimiento, resulta complejo satisfacer las necesidades básicas.

En ese sentido, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de San Mateo Atenco presenta el “Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco”, herramienta administrativa que busca proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades de la Defensoría Municipal dentro del ámbito de su competencia, mediante la descripción de los antecedentes, el marco jurídico, las atribuciones, la estructura orgánica, así como el objetivo y las funciones específicas del personal habilitado de la Protección y Difusión de los Derechos Humanos.

2.- ANTECEDENTES

El primer antecedente lo constituye el Decreto número 65 publicado el 6 de enero de 1995 del “Estado de México”, mediante el cual se aprobó reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para crear, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Coordinación Municipal de Derechos Humanos con autonomía en sus decisiones, así mismo se establecieron los requisitos para su elección, sus atribuciones y obligaciones; logrando ser un Estado vanguardista en la procuración y el respeto de los derechos humanos. Con el propósito de generar una sana convivencia entre la ciudadanía y la autoridad, el C. Alejandro Ozuna Rivero impulsó durante su administración la creación de este organismo autónomo municipal.

En el año 2004, con la publicación del Decreto número 103, se modificó sustancialmente la misma Ley, fortaleciendo el sistema de elección, el perfil de aspirantes a Coordinador de Derechos Humanos, las causas de su separación, la asignación de presupuesto y la obligación de rendir un informe semestral de actividades al Cabildo.

El 6 de agosto de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 290, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se sustituye la figura del Coordinador Municipal de Derechos Humanos por Defensor Municipal de Derechos Humanos. En esta reforma se dotó a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de plena autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto; se adicionaron los lineamientos para la selección de la o el Defensor Municipal, se ampliaron las causas de separación del cargo, se redujo la edad mínima para ser aspirante, se cambió el informe semestral por un informe anual de actividades, fortaleciendo la atribución de seguimiento de conciliaciones y mediaciones; asimismo, se le otorgó fe pública al Defensor Municipal para elaborar actas circunstanciadas por hechos que puedan ser considerados violatorios a derechos humanos y que ocurran en su ámbito de responsabilidad .

Finalmente, el 15 de febrero de 2010, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expidió el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

3.- CONCEPTO

“Los manuales administrativos son documentos que sirven como medios de comunicación y coordinación para registrar y transmitir en forma ordenada y sistemática, información específica y en detalle de la organización, que es necesaria para que se desempeñen mejor las tareas.”

(Franklin. 2009).

Particularmente, un manual de organización permite comunicar las atribuciones, lineamientos, propósitos u objetivos y funciones que son propias de la estructura directiva para el cumplimiento de su objeto.

4.- PROPÓSITO

Los manuales son indispensables debido a la complejidad de las estructuras de las organizaciones, el volumen de sus operaciones y la demanda de sus servicios, en tal virtud están orientados a proveer elementos organizacionales tales como:

- Integrar la información sistematizada del quehacer cotidiano de la institución.
 - Evitar duplicidades y detectar omisiones.
 - Fortalecer la cadena de valor de la organización.
 - Contribuir a mejorar el desempeño de la institución.
 - Mostrar el grado de autoridad y responsabilidad.
 - Facilitar el desarrollo profesional de la estructura directiva.
 - Mostrar el enfoque funcional de la institución.
 - Especificar criterios de actuación.
 - Servir como fuente de información para conocer la institución.
 - Presentar una visión de conjunto de la organización.
 - Relacionar las estructuras jerárquicas funcionales con los procesos de trabajo.
 - Coadyuvar a la uniformidad de las labores encomendadas.
- (Franklin. 2009).



5.- MARCO LEGAL

- 👉 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 👉 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- 👉 Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- 👉 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- 👉 Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- 👉 Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México
- 👉 Bando Municipal de San Mateo Atenco

6.- ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO CUARTO

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO DÉCIMO

SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de

- autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
 - IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
 - X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
 - XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
 - XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
 - XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 - XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
 - XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
 - XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
 - XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
 - XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y

- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Artículo 2.- Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitadora General respectiva.

BANDO MUNICIPAL DE POLICIA Y GOBIERNO DE SAN MATEO ATENCO 2025

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO CAPÍTULO PRIMERO De la Administración Pública Municipal

Artículo 72. La Administración Pública Municipal contará con las dependencias, organismos desconcentrados, descentralizados, autónomos, auxiliares y demás unidades administrativas que requiera para su eficaz funcionamiento y cuya factibilidad presupuestaria le permita.

Artículo 73. La organización de las unidades administrativas del Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

A. Dependencias

- I. Presidencia
- II. Secretaría Particular
- III. Oficina de Presidencia
- IV. Órgano Interno de Control
- V. Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia.
- VI. Dirección de Comunicación Social
- VII. Consejería Jurídica
- VIII. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria
- IX. Secretaría Técnica
- X. Coordinación de Atención Ciudadana
- XI. Coordinación de Gestión y Políticas Públicas Municipales
- XII. Coordinación de Gobernanza
- XIII. Secretaría del Ayuntamiento
- XIV. Tesorería Municipal
- XV. Dirección de Administración
- XVI. Dirección de Obras Públicas
- XVII. Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano
- XVIII. Dirección de Servicios Públicos
- XIX. Dirección de Desarrollo Económico y Empleo
- XX. Dirección del Bienestar
- XXI. Dirección de Fortalecimiento a la Industria del Calzado
- XXII. Dirección del Campo
- XXIII. Dirección de Educación
- XXIV. Dirección de Cultura y Turismo
- XXV. Dirección de Salud
- XXVI. Dirección de la Mujer
- XXVII. Dirección del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

XXVIII. Dirección de Gobernación

XXIX. Dirección de Seguridad Humana, Orden Vial y Protección Civil

B. Organismos Descentralizados

XXX. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

XXXI. Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco (OPDAPAS).

XXXII. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

C. Organismos Desconcentrados

XXXIII. Instituto Municipal de la Juventud

D. Organismos Autónomos

XXXIV. Sistema Municipal Anticorrupción

XXXV. Defensoría Municipal de Derechos humanos

7.- OBJETIVO GENERAL

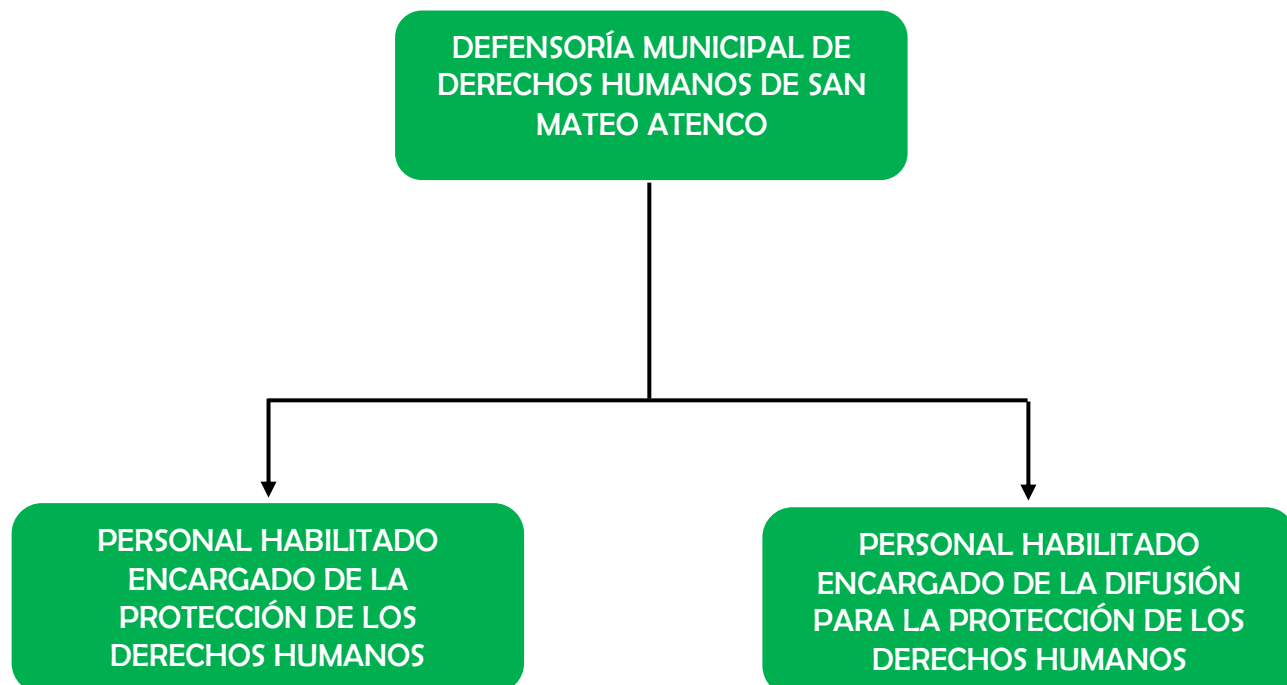
Conducir y facilitar la comunicación y funcionamiento de la administración pública para la atención de la demanda de servicios municipales, mediante la descripción de las atribuciones, objetivos y funciones, orientando el desempeño de la acción gubernamental en el cumplimiento de facultades constitucionales y la ejecución de planes y programas estratégicos, estos últimos, de un Municipio como San Mateo Atenco.

8.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco
Personal habilitado encargado de la Protección de los Derechos Humanos
Personal habilitado encargado de la Difusión para la Protección de los Derechos Humanos

9.- ORGANIGRAMA

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco



10.- OBJETIVO Y FUNCIONES

A.- DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN MATEO ATENCO

OBJETIVO

Planear, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades para el fomento, promoción, difusión y protección de los derechos humanos en el Municipio de San Mateo Atenco.

FUNCIONES:

- I. Establecer lineamientos, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Defensoría Municipal;
- II. Coordinar y supervisar la elaboración del informe anual sobre las actividades que haya realizado la Defensoría Municipal, correspondiente al periodo inmediato anterior; mismo que deberá presentarse ante el Ayuntamiento de San Mateo Atenco;
- III. Establecer y fortalecer relaciones de la Defensoría Municipal, con organismos públicos, sociales y privados;
- IV. Promover y celebrar convenios de colaboración, en materia de derechos humanos con autoridades, gubernamentales y no gubernamentales;
- V. Solicitar a cualquier autoridad municipal la información requerida sobre probables violaciones a derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VI. Coordinar, dirigir y designar a los servidores públicos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco, que participen en los operativos correspondientes;
- VII. Asistir o designar suplente para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités y consejos que forme parte la Defensoría Municipal;

- VIII. Acordar con las y los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Defensoría Municipal, las actividades colectivas o individuales a realizar, para el mejor desempeño del órgano.
- IX. Establecer y mantener comunicación permanente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y con organismos internacionales homólogos, a efecto de mantener información actualizada en materia de derechos humanos;
- X. Gestionar convenios específicos de colaboración para la publicación de libros especializados en materia de derechos humanos;
- XI. Coordinar la elaboración y autorizar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Defensoría Municipal y el informe sobre su ejercicio;
- XII. Revisar y validar el anteproyecto y el proyecto de Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) de la Defensoría;
- XIII. Enviar a la Tesorería Municipal, el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Defensoría para su aprobación;
- XIV. Revisar los avances y resultados de las acciones de los proyectos que integran el Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) de la Defensoría.
- XV. Elaborar y presentar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Plan Anual de Trabajo de la Defensoría; y

Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

B.- PERSONAL HABILITADO ENCARGADO DE LA DIFUSIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Ejecutar los programas para la protección de los derechos humanos, dirigidos a las y los habitantes del Municipio de San Mateo Atenco, así como desarrollar acciones de enlace y vinculación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de



México y con diversas instituciones, organismos defensores homólogos y con la sociedad civil organizada, con el propósito de generar una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.

FUNCIONES:

- I. Proponer a la o el titular de la Defensoría Municipal acciones a efectuarse en el marco de los Programas de la "Promoción de la Participación Infantil"; así como, el de "Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos", los cuales son dirigidos a diversos sectores sociales del Municipio de San Mateo Atenco;
- II. Proponer temáticas de capacitación en materia de derechos humanos dirigidas a los sectores público, social y empresarial del Municipio de San Mateo Atenco;
- III. Difundir y ejecutar acciones de promoción, difusión y capacitación en materia de derechos humanos, dirigidos a madres y padres de familia, niñas, niños y adolescentes, indígenas, adultos mayores y demás grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio de San Mateo Atenco;
- IV. Capacitar a las y los servidores públicos con el objeto de concientizarlos sobre la importancia de realizar su función con respeto a los derechos humanos;
- V. Dar seguimiento a las solicitudes de las y los usuarios, con el fin de ejecutar las actividades encaminadas para la Protección de los Derechos Humanos;
- VI. Conformar "Redes de niñas y niños Defensores de Derechos Humanos" las cuales se integran por niñas y niños del Municipio de San Mateo Atenco, con el objeto de que funjan como promotores en materia de derechos humanos;
- VII. Difundir el respeto a los derechos humanos con la participación de instancias públicas, privadas, organismos homólogos y con la sociedad

civil organizada para establecer vínculos y elaborar proyectos de cooperación en materia de derechos humanos;

VIII. Programar y participar en la realización de jornadas, pláticas, cursos, campañas talleres y eventos en materia de derechos humanos en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

y

IX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia

C.- PERSONAL HABILITADO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO

Ejecutar acciones que permitan proteger, respetar, defender y garantizar los derechos humanos de las y los habitantes del municipio de San Mateo Atenco y de las personas que transitan por él, a fin de procurar y preservar su dignidad.

FUNCIONES:

- I. Dar seguimiento a las quejas que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Municipio;
- II. Dar seguimiento y coadyuvar con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en contra del Ayuntamiento de San Mateo Atenco;
- III. Atender y verificar el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares que solicite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. Integrar y mantener actualizado el Sistema de Defensorías Municipales (SIDEMUN) implementado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- V. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen.



- VI. Asesorar jurídicamente a la población en general y en especial aquellas personas en situación de vulnerabilidad;
- VII. Dar acompañamiento o canalizar a las personas a las dependencias públicas en casos de presuntas violaciones a derechos humanos;
- VIII. Iniciar quejas en contra de servidores públicos del gobierno municipal, estatal y federal, por actos u omisiones que vulneren los derechos humanos de la ciudadanía que habita y transita dentro de territorio municipal de San Mateo Atenco;
- IX. Asistir, intervenir y participar en operativos que soliciten las dependencias y organismos municipales y observar la actuación de las y los servidores públicos adscritos al ayuntamiento municipal de San Mateo Atenco durante la ejecución de los mismos;
- X. Realizar inspecciones para verificar la aplicación y el fortalecimiento de buenas prácticas en materia de derechos humanos por parte de las y los servidores públicos del municipio de San Mateo Atenco;
- XI. Supervisar el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, así como la Oficialía Calificadora Especializada en Alcohología, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas que hayan cumplido la normatividad aplicable;
- XII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

DIRECTORIO

Lic. Marco Francisco Flores Solís

Defensor Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco.

Mtra. Xóchitl Marisol Zepeda Pichardo

Personal habilitado encargado de la Protección y Difusión para la Protección de los Derechos Humanos de los Derechos Humanos.

CREDITOS

Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Responsable de la Elaboración:

Lic. Marco Francisco Flores Solís

Defensor Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco

Mtra. Xóchitl Marisol Zepeda Pichardo

Auxiliar de la Defensoría de Derechos Humanos de San Mateo Atenco

Responsables de su revisión:

Lic. Marco Francisco Flores Solís

Defensor Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco

Lic. Eymard Sabel Legorreta De Paz

Consejero Jurídico del Ayuntamiento de San Mateo Atenco

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco, se encuentra en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San Mateo Atenco, ubicada en Calle Miguel Hidalgo No 125 Barrio de San Nicolás San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100

Existe una versión en medio digital en:

- Página Oficial del Ayuntamiento de San Mateo Atenco.

<https://www.sanmateoatenco.gob.mx/>

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición Febrero de 2013 (Elaboración del Manual).

Segunda edición Agosto de 2017 (Elaboración del Manual).

Tercera edición Agosto de 2023 (Elaboración del Manual).

Cuarta edición Marzo de 2025 (Elaboración del Manual).

